

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7232057		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS.		
Contratista:	CAMILO ANDRÉS SANCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072654679		
Fecha Inicio del Contrato	15/01/2025	Fecha de Terminación	14/09/2025
Periodo del Informe	15 de junio del 2025 al 14 de julio de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 42.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.250.000
Saldo por Pagar	\$ 10.500.000
Pago No.	6

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.250.0000	15/01/2025 – 14/09/2025

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7973192021	Junio	\$ 262.500
Pensión			\$ 336.000
ARL			\$ 11.000

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 7232057, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de Junio a Julio en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias diligencias programadas dentro de los procesos	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: En el periodo de informe se realizó a la asistencia de las siguientes audiencias: Proceso 2024-00088– Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho JOSE BOSSA CIFUENTES. Audiencia de pruebas.

asignados por la Oficina de Defensa Judicial	
Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y DE LA PEQUEÑA COMERCIANTE. Deudor: GUILLERMO JOSE CACUA SANMIGUEL. CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L. P.
Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados con el objeto de estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Producto de la información brindada a la Oficina de Defensa Judicial referente a los procesos a los que he asistido a audiencias tanto judiciales como extrajudiciales se encuentra: Proceso 2022-100-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho GLADYS QUEVEDO DE PACHÓN - Al despacho en tribunal con apelación presentada por la parte demandante. Proceso 2021-256-00 - Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho EIBAR JOSÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ. - Proceso terminado, por error mecanográfico se había vinculado al municipio de Chía. Proceso 2022-250-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho ELISANDRA PEREZ QUINTERO. - Archivo del Proceso Proceso 2021-185-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho CARLOINA RODRÍGUEZ NIVIA. - Al Despacho para sentencia de Segunda Instancia Proceso 2021-257-01 – TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-C Nulidad y Restablecimiento del Derecho ANGELA YOANA CRISTANCHO ORTÍZ. - JUZGADO DISPONE - OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR – Sentencia de Segunda Instancia absuelve al municipio de Chía. Proceso 2021-267-00 – Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA, - Sentencia desfavorable de primera instancia.

	Proceso 2021-163-00 – Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA IRENE AGUDELO DE GUTIERREZ. - Radicado recurso de apelación ante tribunal. Proceso 2021-233-00 – Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho FABIO LIBARDO AREVALO VIVAS. - Al Despacho para proveer Sentencia Proceso 2019-118-00 – Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPA – Ordinario Laboral. NOHEMI RICO GARCÍA - Sentencia absolutoria de primera instancia emitida el 13 de junio de 2024. Proceso 2012-2068 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-A– Nulidad y Restablecimiento del Derecho. SAMUEL FRANCISCO TORREZ SÁNCHEZ - Proceso cambia de ponente en el Consejo de Estado. - Al Despacho Proceso 2020-004 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARGARITA PORRAS BERMUDEZ. - Sentencia de Primera Instancia absuelve al municipio de Chía. Proceso 2022-031 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MANUEL LEONARDO ORDOÑEZ LOPEZ - Archivo del proceso por desistimiento Proceso 2022-039-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-B – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MICHEL FABIAN RODRÍGUEZ CARO. - EL TRIBUNAL CONFIRMÓ SENTENCIA ABSUELVE AL MUNICIPIO DE CHÍA. Proceso 2022-185-00 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS. - Demandante Desiste del recurso de apelación. Proceso 9181102951 CAR – Medida Preventiva. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra. Proceso 2021-977-00 Juzgado 41 Civil Mpal Bogotá – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL - OLGA MARINA ORDOÑEZ. - Remite al juzgado de origen. Proceso 87680 CAR – Sancionatorio. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2021-249-00 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DANIEL HUMBERTO MOYA ROMERO. - Se realiza liquidación del crédito para pago de lo ordenado en sentencia.
--	--

	Proceso 2020-004832 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – COBRO COACTIVO POR BONOS PENSIONALES. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2021-001-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-A – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. OSCAR ARMANDO SANDOVAL - Recurso Extra De Unificación De Jurisprudencia Contra Fallo 27/02/24 - Asignado al Dr. Gustavo Donoso. Proceso 2022-028-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-B– Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DORIS ORDOÑEZ GÓMEZ. - Termina Proceso Por Desistimiento 13/02/24 Proceso AUTO DRSC 105756 CAR CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL. - Se oficia a la secretaría de medio ambiente para lo de su competencia. Proceso EXP. 72690 CAR SANCIONATORIO. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. - Oficio remitido a Secretaría de medio ambiente. Proceso 2022-186-00 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. CAMILO ANDRÉS GOYENECHÉ GRISALES - MUNICIPIO RESPONDIÓ A REQUERIMIENTO - Se radicaron alegatos de conclusión dentro del término. - Al Despacho. Proceso 2022-007367 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – MANDAMEINTO DE PAGO - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2022-0031-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-C – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA - CONFIRMA SENTENCIA NIEGA PRETENSIONES DEVUELVE AL JUZ ORIGEN 30/01/24 Proceso 2022-00025-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-D – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MELBA SOFIA CIFUENTES RODRÍGUEZ - DEVUELVE AL JUZ ORIGEN CON SENTENCIA FAVORABLE DE SEGUNDA 06/02/24. Proceso GPC-BP-2015-00364 COLPENSIONES - Se solicita información y estado actual del expediente. Proceso DRC-2022-008324 COLPENSIONES
--	--

	- Se solicita información y estado actual del expediente. Proceso 2020-00012 Juzgado 2 Laboral del Cto de Zipaquirá – Proceso Laboral Ordinario. MARTHA LILIANA FLÓREZ ESTRADA - Sentencia condena al municipio - a la espera de ejecutoria de sentencia para pago. Proceso 2021- 00043 JUZGADO 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. MARIA STELLA PARDO ZAMUDIO. - Requirió aportar documentos a clínica chia, función pública, ordena ingresar al despacho para continuar con el trámite. Proceso 2022-00552 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. DIANA CAROLINA BEDOYA VILLENUEVA. - Al Despacho para proveer. Proceso 2022-00027 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - OLGA LUCÍA MARTÍNEZ CASTILLO. - Acepta desistimiento y termina el proceso. Proceso 2021-00220 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS - Sentencia niega pretensiones en primera instancia 15/03/2024. Proceso 2020-00173 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - DORA CECILIA LANDAZÁBAL - SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA ABSUELVE A CHÍA Proceso 2018-00177 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – UGPP. - Al despacho para proveer sentencia de primera instancia 12/10/2023. Proceso 2023-00416 Juzgado 2 LABORAL CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso ORDINARIO LABORAL – JOSÉ DE JESUS CIFUENTES - Se rechazó por competencia y se ordenó su remisión a los Juzgados Administrativos del Municipio de Zipaquirá, no obstante, previo al envío de las diligencias, el apoderado de la parte actora retiró la demanda. Proceso 2022-00248 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - JOSE EDILBERTO BOSSA. - Remitida a los Juzgados admtivos por competencia. - Demanda retirada. Proceso 2022-00021 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – SANDRA MARINA MORA BANOY.
--	--

	- Terminado por desistimiento 29/01/2024. Proceso 2022-00032 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – HEIDIE MARITZA CARMONA GRANADOS. - Sentencia del tribunal confirma y niega pretensiones 02/02/2024. Proceso 2022-00138 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – DORA MARIA MUÑOZ CEBALLOS. - Se envió al tribunal para resolver apelación entró al Despacho. Proceso 2023-00428 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE EDILBERTO BOSSA. - Ingresó al despacho para proveer vencido el término para subsanar demanda - Radico memorial el demandante 07/02/2024 sobre la inadmisión. Proceso 2023-00428 Juzgado 1 JUZGADO 1 LAB CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso LABORAL ORDINARIO – GULLIERMO ORDOÑEZ VARGAS. - No hubo audiencia el 19 de febrero – Fijó fecha para el 11 de julio 2024 9am. Art. 80 C.P.T. Proceso 2023-00066 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – DIANA IRIS PÉREZ CAMACHO. - Niega recurso de auto y vuelve a juzgado de origen el 04/04/2024 para continuar con el trámite. Proceso 2022-00021 TRIB ADMNTIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN 2 – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JORGE HUMBRTO RUEDA PINILLA. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen. Proceso 2023-00433 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JORGE ELIECER MARTÍNEZ CANASTO. - Radica subsanación de la demanda 02/02/2024 Proceso 2023-00438 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – HECTOR NAIN SÁNCHEZ RODÍGUEZ. - Radica subsanación de la demanda 05/02/2024. Proceso 2023-00434 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ERNESTO ORTÍZ PEDROZA.
--	---

	- Ingresa al despacho vencido el termino para subsanar la demanda 01/12/2023. Proceso 2022-00022 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PAOLA ANDREA ORTEGA ORTÍZ. - Tribunal Confirma sentencia favorable 14/03/2024. Proceso 2022-00024 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – GUADALUPE DE LA ROSA CAICEDO. - Resuelve excepciones // al despacho para continuar trámite. Proceso 2023-00427 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LUIS EUCLIDES BORDA BORDA. - Al despacho para proveer. Proceso 2022-00395 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – WILLIAN JURADO MARTÍNEZ. - Remitido a los juzgados admtivos por competencia. Proceso 2021-00272 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NILSON RICARDO TORRES CASTRO. - Remitido a los Juzgados admtivos por competencia. Proceso 2023-00349 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PEDRO RICARDO TORRES. - Solicita retiro de la demanda 07/04/2024. Proceso 2023-00428 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PASTORA BAJONERO. - Allega subsanación el 07/04/24 // al despacho para proveer. Proceso 2022-00015-01 TRIB ADMTIVO SECC 2 SUBSECC E – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ANA PATRICIA MORALES DIAMANTE. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen. Proceso 2022 00415 JUZ 1 LABORAL CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso LABORAL ORDINARIO – JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HERNANDEZ. - Remitido a los Juzgados admtivos por competencia. Proceso 2022 00019 01 TRIB ADMTIVO SECC 2 SUBSECC E – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – VICTOR OCTAVIO POVEDA DORADO.
--	---

	- Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen. Proceso 2023 00430 JUZGADO 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE EDILBERTO BOSSA. - Radica subsanación de la demanda /// al despacho 15/04/2024. Proceso 2023 00600 01 JUZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LILIANA GRANADOS - Al despacho con contestación de demanda. Proceso 2024 00069 01 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – CARMEN TERESA VASQUEZ. - Al despacho con contestación de demanda. Proceso 2024 00223 01 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ELSA BOBADILLA - Al despacho con contestación de demanda. Proceso 2024 00206 JUZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – SANDRA MARINA MORA. - Al despacho con contestación de demanda. Proceso 2024 00195 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – YOLANDA CIFUENTES. - Al despacho con contestación de demanda. Se ejecuta la alimentación actualizada del cuadro general de procesos de la Dirección. Proceso 2025 00078 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES UZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. - Se solicita expediente administrativo a secretaría de educación para proceder a contestar demanda.
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el	Se le reporta después de cada audiencia o actuación ala Oficina Defensa Judicial sobre programación o reprogramación de audiencias sobre los procesos para que quede en el cronograma de actuaciones programadas. Se realiza los oficios pertinentes para su evaluación y posterior firma para acceso de información necesaria para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial necesaria en procesos donde hace parte la Administración

cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Juridicial.	
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento judicial y extrajudicial de las audiencias, además se envían comunicaciones a los juzgados o centros de conciliación para poder actuar en dichos procesos como apoderado judicial del Municipio de Chía, como actuar dentro de las audiencias en búsqueda de representar y proteger los intereses del Municipio de Chía. Una audiencia pública de proceso contencioso administrativo
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso se realiza solicitud del expediente físico y digital del proceso para poder estar al tanto de las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) donde consta la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Como consta en las actas de solicitud de carpetas y las actas de devolución de estas.
Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	Se solicita a las Secretarías de hacienda, desarrollo económico, educación y función pública para que informen sobre los pagos y la contratación para contestación de demandas. .
Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos.	Durante el periodo de informe se realizan las actuaciones pertinentes y tendientes a presentar solicitudes dentro de los procesos asignados como lo es presentar recursos, solicitudes de links y solicitud de expedientes para tener mantener al día la información de cada uno de los procesos asignados, judicial y extrajudicialmente donde hace parte el Municipio de Chía: - Solicitud de Expediente ante la CAR Rad: 105756 - Notificación Personal ante la CAR Rad: 105756

Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía.	Durante el periodo de informe se realizan las actuaciones pertinentes y tendientes a presentar solicitudes dentro de los procesos asignados como lo es presentar recursos, solicitudes de links y solicitud de expedientes para tener mantener al día la información de cada uno de los procesos asignados, judicial y extrajudicialmente donde hace parte el Municipio de Chía. De igual forma se manifiesta a las diferentes jurisdicciones del contenido de la información suministrada siempre resguardando la reserva de cada uno de los documentos propios o ajenos del Municipio de Chía
Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	Se realizan los informes pertinentes dependiendo que cada actuación que se presente en cada uno de los procesos e igualmente se realiza la actualización de los procesos que ya no están vigentes para mantener una actualización pertinente de cada uno de los procesos asignados dentro de las diferentes jurisdicciones y que el Municipio de Chía hace parte.
Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas	Se realiza informes mensuales o cuando la Oficina de Defensa Judicial lo solicite, donde se informa de cada una de las actuaciones realizadas, con sus correspondientes documentos, al igual sobre las actuaciones no solo ante la jurisdicción sino también ante la administración municipal.

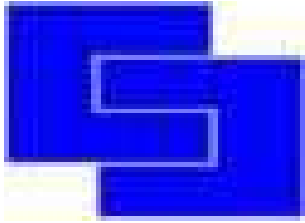
Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Una vez se es notificada la solicitud de conciliación que deben someterse al Comité de conciliación se realiza el respectivo estudio jurídico para generar la ficha técnica basado en hechos y argumentación jurídica donde se manifiesta lo pertinente en cada caso si es la decisión acertada de conciliar o no.
Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de defensa Judicial.	Se realiza los lineamientos solicitados por la Oficina de Defensa Judicial cuando esta la requiera dando un concepto jurídico y así brindar ayuda y claridad sobre la solicitud elevada por la administración.
Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.	El contratista se abstiene de brindar cualquier tipo de información sin importar si es relevante o no de alguno de los procesos que se lleven a cabo dentro de la Oficina de Defensa Judicial, al igual toda información se suministra de manera presencial y de manera reservada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial.



CAMILO ANDRÉS SANCHEZ SARMIENTO

Anexos:

- **Acta de Audiencia Proceso de Insolvencia TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS N° 02972 del 2 de julio de 2025**
- **Contestación de Demanda dentro del Proceso 25899333300320250007800. Demandante Jose Gratiniano Martinez**
- **Alegatos de conclusión dentro del proceso Rad: 25899333300320240020600. Demandante Sandra Marina Mora.**
- **Actualización Cuadro Pasivos Contingentes**



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. N. 05 11001 1144

TERCERA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y DE LA
PEQUEÑA COMERCIANTE

SOLICITANTE: **GUILLERMO JOSE CACUA SANMIGUEL**
C.C. 80.250.538

ASUNTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS N° **02972.**

En Bogotá D. C., siendo las **04:00 P.M.** del día **02 de julio de 2025**, en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., Sede Virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 2445 del 2025, la cual modificó el Título IV de la Ley 1564 de 2012., título IV, Decreto 1069 de 2015 y demás normas complementarias; de acuerdo con Solicitud No. **029672** de fecha 02 de mayo de 2025, la cual tuvo aceptación mediante **DECISIÓN 001 DE FECHA** 09 de mayo . En virtud del procedimiento y protocolos en ambientes virtuales del Centro de Conciliación ASEM GAS LP., a través de la plataforma **zoom pro 03** de este Centro de Conciliación, en el <https://us02web.zoom.us/j/83899971603> **ID REUNIÓN:** 838 9997 1603, asistieron:

EN CALIDAD DE DEUDOR: **GUILLERMO JOSE CACUA SANMIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.250.538, Quien asiste junto con su apoderada la Dra **LINA SOFIA LOZANO CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.797.671 de Bogotá D.C, con T.P. No. 308026 expedida por el C. S. de la J.A quien se le otorga poder en audiencia.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

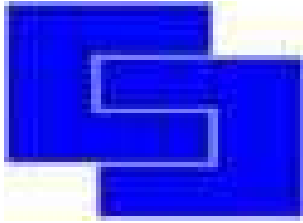
NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
CONDominio HACIENDA EL NOGAL	REPRESENTANTE LEGAL	Dra. MONICA LILIANA AREVALO MORENO	C.C No. 52.477.840
BANCOLOMBIA	APODERADO	Dr. GERMAN MONROY ALARCON	C.C No. 79042821
BANCO AV VILLAS	REPRESENTANTE LEGAL	Dr. LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO	C.C No. 53.075.382
SECRETARIA DE HACIENDA DE CHIA	APODERADO	Dr. CAMILO ANDRES SANCHEZ SARMIENTO	C.C No. 1.072.654.679
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A,	APODERADA	Dra. LUZ VERONICA JIMENEZ ZULUAGA	C.C No. 1.040.040.524
BANCO FINANDINA	APODERADO	Dr. SEBASTIAN PABON MADRID	C.C No. 1.032.483.003
BANCO DE BOGOTA	APODERADA	Dra. CATALINA SAAVEDRA ALFONSO	C.C No. 53.013.779

SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la Insolvencia persona natural en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com





CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. N. 05 11001 1144

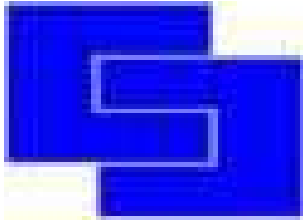
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ASISTENCIA



Se dio inicio a la audiencia de negociación de deudas en los términos del artículo 19 de la Ley 2445 de 2025, el cual adicionó el artículo 550 de la Ley 1564 de 2012, y en mi condición de conciliador procedí a:

1. Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y NUEVE COMA UNO POR CIENTO (99,01%) del total del capital.
2. Los valores de los créditos fueron aceptados y se conciliaron quedando calificados **PROVISIONALMENTE** la graduación y calificación conforme el siguiente cuadro:





CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGLAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. N. 05 11001 1144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES Y OTROS CONCEPTOS	TOTAL	CLASE	ACEPTACIÓN		FIRMA
							SI	NO	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA CHÍA - CUNDINAMARCA	IMPUESTO PREDIAL MATRICULA 50N 20602114 (2023-2024 2025)	\$ 12.387.414,00	1,67%	\$2.482.661,00	\$ 14.870.075,00	1			
BANCO DE BOGOTÁ	CRÉDITO HIPOTECARIO 753003190	\$ 462.798.732,00	62,38%	\$22.079.816,00	\$ 484.878.548,00	3	X		
BANCO DE BOGOTÁ	CAMPAÑA PREAPROBADO 557873539	\$ 60.118.947,00	8,10%	\$2.342.900,00	\$ 62.461.847,00	5	X		
BANCOLOMBIA	LIBRE DESTINO 1920090231	\$ 139.472.091,00	18,80%	\$19.612.239,00	\$ 159.084.330,00	5	X		
BANCOLOMBIA	LIBRE DESTINO 1920090233	\$ 4.326.663,00	0,58%	\$178.295,00	\$ 4.504.958,00	5	X		
BANCO FINANDINA	TARJETA DE CRÉDITO 1484	\$ 32.013.270,00	4,32%	\$8.515.701,00	\$ 40.528.971,00	5	X		
BANCO AV. VILLAS	TARJETA DE CRÉDITO 3724	\$ 11.663.124,42	1,57%	\$796.641,84	\$ 12.459.766,26	5	X		
SEGUROS EL LIBERTADOR	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN MAYO DE 2024 A ENERO 2025	\$ 9.387.000,00	1,27%	\$2.792.633,00	\$ 12.179.633,00	5	X		
TUYA SA	TARJETA DE CRÉDITO 3126	\$ 2.615.325,00	0,35%	\$53.138,00	\$ 2.668.463,00	5			ACTUALIZADO CONFORME ESTAD CUENTA
JAMAR	LIBRE DESTINO 3929	\$ 3.752.788,00	0,51%	\$206.110,00	\$ 3.958.898,00	5			ACTUALIZADO CONFORME ESTAD CUENTA
CONJUNTO HACIENDA EL NOGAL	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE FEBRERO DE 2025 A MAYO DE 2025	\$ 2.777.020,00	0,37%	\$52.585,00	\$ 2.829.605,00	5	X		
SECRETARÍA MOVILIDAD BOGOTÁ	COMPARENDO 6995	\$ 572.600,00	0,08%	\$0,00	\$ 572.600,00	5			
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 741.884.974,42	100%	\$59.112.719,84	\$ 800.997.694,26				

Favor en la siguiente reunión traer valores separados de capital con el descuento., de la acreencia que falta por graduar (la que está en amarillo)., Para poder culminar esta etapa.

Cada uno de los acreedores informo las políticas de las entidades a las cuales representa, y lineamientos para que se vaya mejorando la oferta de pago., Favor enviar la proyección antes de la siguiente reunión.

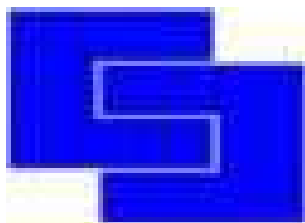
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la Insolvencia persona natural en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. N. 05 11001 1144

3. Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y de la apoderada del deudor, la suscrita conciliadora dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo el artículo 15 de la Ley 2445 de 2025, el cual modificó el artículo 544 de la Ley 1564 de 2012, y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **17 DE JULIO de 2025 a las 4:00 p.m.** en sede virtual, a través del siguiente link:

AUDIENCIA 04 VIRTUAL - INSOL02972DC- GUILLERMO JOSE CACUA - 17 DE JULIO DE 2025 - 4:00 P.M.

LINK ZOOM 3 PRO: <https://us02web.zoom.us/j/87078124529>

ID REUNIÓN: 870 7812 4529

La presente es notificada a los asistentes de forma virtual, sin embargo, se les envía esta información a los correos electrónicos aportados a través del grupo provisional de WhatsApp « **INSOL 02972DC GUILLERMO JOSE CACUA** », a través de los correos institucionales del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., y en audiencia virtual.

Diana C Caballero Arias
Conciliadora en Insolvencia
COD. 1014187873



Señor

JUEZ TERCERO (3) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

E.S.D.

PROCESO No.: 25899-33-33-003-2025-00078-00

MEDIO DE CONTROL: NULIAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE GRATINIANO MARTÍNEZ TORRES

DEMANDADOS: NACIÓN – MARTÍNEZ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE SOCIALES (FOMAG), DEL PRESTACIONES MAGISTERIO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE EDUCACIÓN- Y MUNICIPIO DE CHÍA

CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 1.072.654.679 de Chía, Cundinamarca, mayor de edad, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No.: 382.494 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del MUNICIPIO DE CHÍA, representado legalmente por el Señor Alcalde Dr. LEONARDO DONOSO RUIZ, mayor de edad y domiciliado en Chía (Cund.) identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.444 de Chía, dentro del término legalmente concedido, procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. DECLARACIONES Y CONDENAS.

1. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en razón a que no le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.

De igual forma, me opongo a la prosperidad de esta pretensión en razón a que la demanda carece de fundamentos fácticos y jurídicos tendientes a la consecución de la declaratoria de nulidad de un acto administrativo en virtud de no cumplir con ninguna de las condiciones taxativamente señaladas y dispuestas en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011. El acto administrativo atacado goza de plena legitimidad.

2. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en razón a que no le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No.

CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.

3. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, respecto a los tiempos y las entidades en las que laboró el demandante. Sin embargo, reitero que frente al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, debe tenerse en cuenta, que el demandante no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No.: CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía.
4. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, respecto a los tiempos y las entidades en las que laboró el demandante. Sin embargo, reitero que frente al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, debe tenerse en cuenta, que el demandante no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No.: CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía.
5. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, respecto a los tiempos y las entidades en las que laboró el demandante. Sin embargo, reitero que frente al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, debe tenerse en cuenta, que el demandante no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No.: CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía.
6. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, respecto a los tiempos y las entidades en las que laboró el demandante. Sin embargo, reitero que frente al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, debe tenerse en cuenta, que el demandante no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No.: CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía.
7. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en razón a que no le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.
8. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en razón a que no le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación,

toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.

9. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en razón a que no le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.
10. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en razón a que no le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.
11. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión, en razón a que no le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.

II. HECHOS.

1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
4. No me consta, me sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso.
5. No me consta, me sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso.

6. No me consta, me sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso.
7. No me consta, me sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso.
8. No es cierto. No le asiste el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, toda vez, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía
9. No me consta, me sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso.
10. Es cierto. Al demandante se le explicó el por qué de la negativa a sus pretensiones en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía, al demandante se le indicó que NO procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita
11. No me consta, me sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso.
12. No es un hecho sino el cumplimiento de un requisito.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- **LASOLICITUD DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO CUMPLE CON PRESUPUESTOS DISPUESTOS EN LA LEY.**

El artículo 137 de la ley 1437 de 2011 dispone:

ARTÍCULO 137. NULIDAD. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.

Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos:

1. Cuando con la demanda no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero.

2. Cuando se trate de recuperar bienes de uso público.

3. Cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico.

4. Cuando la ley lo consagre expresamente.

PARÁGRAFO. Si de la demanda se desprendiere que se persigue el restablecimiento automático de un derecho, se tramitará conforme a las reglas del artículo siguiente.

En el caso en concreto, se observa que, la demanda carece de fundamentos fácticos y jurídicos tendientes a la consecución de la declaratoria de nulidad de un acto administrativo en virtud de no cumplir con ninguna de las condiciones taxativamente señaladas y dispuestas en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

- **EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

Tal como se le indicó al demandante, en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025, una vez validado el expediente administrativo y los aplicativos con que cuenta la entidad:

se observa que el docente se encuentra vinculado al servicio oficial docente desde el 16 de enero de 2006 en vigencia de ley 812 de 2003. Así las cosas, la ley 812 de 2003 dispuso el régimen prestacional de los docentes, nacionales, nacionalizados y territoriales que se encuentren vinculados al servicio Educativo Oficial a partir del 26/06/2003, es decir, que tendrán los derechos pensionales del régimen de prima media, establecido en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez, que será de 57 años para hombres y mujeres y 1300 semanas.

Ahora bien, se debe precisar que para el reconocimiento de la pensión de jubilación ley 91 se requiere que la vinculación del docente se haya dado en vigencia de la ley 91 de 1989.

Así las cosas, para el caso en concreto, el demandante, Señor JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos necesarios de vinculación, por ende, no procede el reconocimiento de la pensión de jubilación que solicita.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

- **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.**

Lo pretendido por la demandante carece de legitimación, en virtud de no asistirle el derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación, en razón a que, que el docente JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES no cumple con los requisitos de vinculación, tal como se indicó en la Resolución No. CHIAPENRES2025-0000002 del 12 de marzo de 2025 emitida por la Alcaldía Municipal de Chía.

El reconocimiento y pago de la pensión de jubilación al demandante, generaría un detrimento y una afectación al presupuesto municipal destinado a obras y proyectos del municipio y en favor de la parte demandante, a quien no le asiste el derecho en razón a que, reitero, sus pretensiones carecen de sustento jurídico.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Las pretensiones del demandante carecen de soporte fáctico, jurídico y probatorio, en razón a que mi representado ha actuado conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico, y si hay una negativa por parte el municipio de Chía a acceder a las peticiones de la demandante es en razón a que la norma expresamente así lo dispone y que no cumple con lo requisitos exigidos.

Así entonces no hay lugar a reconocimiento y pago de la pensión de jubilación en favor del demandante.

- **BUENA FE**

Mi representado y todas sus dependencias han obrado de buena fe, actuando dentro de los lineamientos legales y verificando en cada caso los requisitos que exige la ley para otorgar beneficios a cualquier funcionario, teniendo en cuenta cada caso, especialmente su tipo de vinculación, y el cumplimiento de requisitos con el fin de actuar siempre acorde a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

- **PRESCRIPCIÓN**

Sin admitir responsabilidad alguna, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que propongo como excepción de fondo, las prescripciones que se llegaren a probar en favor de mi representado en el presente proceso.

- **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POR FALTA DE DEMOSTRACIÓN DE CAUSALES DE NULIDAD.**

La demanda carece de fundamentos fácticos y jurídicos tendientes a la consecución de la declaratoria de nulidad de un acto administrativo, en virtud de no cumplir con ninguna de las condiciones taxativamente señaladas y dispuestas en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

- **EXCEPCIÓN GENÉRICA.**

Solicito comedidamente, decretar de oficio cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro del proceso. Suplico que las circunstancias fácticas constitutivas de excepción que se prueben dentro del trámite procesal de esta demanda se declaren en la respectiva sentencia, por lo cual depreco esta respetuosa solicitud en defensa de los intereses del municipio de Chía.

V. PETICIONES.

Respetuosamente solicito al señor Juez

1. Desestimar las pretensiones de la demanda en contra de mi representado, municipio de Chía.
2. Declarar probadas las excepciones propuestas.
3. Condenar al demandante en las costas del proceso.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

DOCUMENTALES:

- Copia del expediente administrativo del demandante referente a los actos acusados, los cuales fueron suministrados por la Secretaría de Educación del Municipio de Chía.

VII. ANEXOS.

- Los enunciados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente conferido a mi favor.

VIII. NOTIFICACIONES.

La demandante y la Entidad demandada en las direcciones aportadas por la parte actora.

El suscrito en la dirección electrónica camilosanch18@outlook.com o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 11 # 11 56 Piso 1 Oficina 22 C.C. Valvanera, en el municipio de Chía, Cundinamarca.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO

C.C. 1072654679 de Chía

T.P. 382.494 del C.S. de la J.

Email: camilosanch18@outlook.com